RESOLUCIÓN NÚMERO 053
SEPTIEMBRE 7 DE 2026

Por medio de la cual se da aprobación de la Póliza de cumplimiento No **CMZ-100022056** y de Responsabilidad civil extracontractual **No CMZ- 100006388** de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNIDIAL** soportando el contrato **No 014 de SEPTIEMBRE 7 DE 2026**.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 715 de 2.001, DECRETO 1082 DE 2015.

CONSIDERANDO:

- Que la Institución Educativa Francisco José de Caldas suscribió contrato **No 014 de SEPTIEMBRE 7 DE 2026** con **LLANO LOAIZA S.A.S identificada con NIT No 901303570-6, representante legal OLGA LUCIA LLANO LOAIZA con C.C. No 25.163.705,** cuyo objeto **es ADECUACIONES VARIAS EN BAÑOS, ÁREAS COMUNES AULAS DE CLASE Y CANALES EN CONCRETO Y LÁMINA DE LA I.E. FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - RISARALDA CON LAS CARACTERISTICAS EXIGIDAS POR LA INSTITUCION,** con un presupuesto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($34.935.759.00).**

- Que en el contrato **No 014 de SEPTIEMBRE 7 DE 2026** en la cláusula **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir para LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS, **GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Se compromete el contratista a constituir en favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará AL CONTRATANTE en: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO**. Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por un (01) año más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Institución Educativa por valor no inferior a cien (100) SMLMV) y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por un (01) mes más**. PARAGRAFO 1.** El contratista y/o proveedor, deberá presentar la póliza de seguros de acuerdo a los amparos anteriormente descritos ante la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE

CALDAS, por un término de un día hábil contado a partir de la publicación del contrato en la plataforma SECOP II con el fin de suscribir el acta de inicio.

- Que se hace necesario aprobar dichas pólizas mediante acto administrativo.

En virtud de lo anterior por todo lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las Póliza de cumplimiento No **CMZ-100022056** y de Responsabilidad civil extracontractual **No CMZ- 100006388** de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – SEGUROS MUNIDIAL** asi:

Póliza	Condiciones Iniciales		Condiciones Finales		Cumple
	Término	Cuantía	Término	Cuantía	
Cumplimiento	07/09/2026	$ 3.493.575.90	07/04/2027	$ 3.493.575.90	SI
Pago salarios, prestaciones e indemnizaciones	07/09/2026	$ 3.493.575.90	07/12/2029	$ 3.493.575.90	SI
Calidad del bien y servicio	07/09/2026	$ 3.493.575.90	07/12/2027	$ 3.493.575.90	SI
Responsabilidad civil extra contractual	07/09/2026	$175.090.500.00	07/01/2027	$175.090.500.00	SI

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE

Dada en la Rectoría del plantel a los 7 días del mes de Septiembre de 2026.

Nancy Osorio Q

NANCY OSORIO QUINTERO
RECTORA